

juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina. Para el cargo de Depositario, se designa a don Jorge Bueno Palacio, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos y conociéndose la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad correspondiente al doble del salario mínimo interprofesional vigente, haciéndole saber la obligación de proceder al depósito de las armas y municiones que halle en las dependencias de la intervención de la Guardia Civil.

Procedase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de enero de 1998; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalan, en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Madrid y de Vigo, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrense los presentes autos en el Libro de Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, así como en las localidades donde tenga sucursales el quebrado, expidiéndose al efecto los despachos necesarios; se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados en cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulta del Libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal, y entréguense los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Olivares Suárez para que cuide de su curso y gestión. Dese traslado al Ministerio Fiscal.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, María del Mar Cabrejas Guisado.—3.445.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 60/1994, se siguen autos de juicio cognición, a instancia del Procurador señor Aráez Martínez, en representación de Colaboraciones Comerciales, contra don Miguel Ángel García González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Miguel Ángel García González, piso letra B, dúplex, en planta segunda y ático sin contar el sótano del edificio, en Pinto, en la calle Terreros, número 13.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, el día 21 de enero de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 22.526.400 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el día 18 de febrero de 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 2000, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Aplíquese el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de retener cuantos depósitos se hagan para tomar parte en la subasta en orden a evitar posibles quiebras.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario.—3.414.

MADRID

Edicto

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 73/1991, se siguen autos de juicio de cognición, a instancias de la Procuradora doña

María del Rosario Sánchez Rodríguez, en representación de comunidad de propietarios de Central Térmica Osa Menor I y II Fase de Madrid, contra José A Guisado Sánchez y doña Josefa Sánchez Salcedo, en reclamación de la cantidad de 317.673 pesetas, más la cantidad de 125.000 pesetas, que se calculan para costas de ejecución en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados, que es la siguiente:

Piso letra B, de la casa número 72, planta séptima de la calle Doctor García Tapia, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 1.834, libro 257, folio 19, finca registral número 9.318.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Madrid en la calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta el día 20 de diciembre de 1999, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 29.910.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta número 252800014, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal 4070, sita en la calle Capitán Haya (edificio de los Juzgados de Primera Instancia) el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta expresada anteriormente, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el 20 de enero de 2000, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—La publicación del presente edicto sirve como notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas caso de que la misma resultare negativa en el domicilio que como suyo consta en autos.

Décima.—Para el caso de tener que suspender las subastas antes señaladas, por causa de fuerza mayor, quedarán aplazadas para el día siguiente hábil, excepto sábados.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—La Secretaria.—3.462.

MADRID

Edicto

Doña Aurora García Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 573/1999, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y